

# Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción

2 de octubre de 2020

Español

Original: inglés

## 18ª Reunión

Ginebra, 16 a 20 de noviembre de 2020

Tema 11 del programa provisional

**Examen de las solicitudes presentadas en virtud del artículo 5**

### **Análisis de la solicitud de prórroga presentada por el Níger para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención**

#### **Presentado por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 (Austria, Canadá, Noruega y Zambia)\***

1. El Níger ratificó la Convención el 23 de marzo de 1999. La Convención entró en vigor para el país el 1 de septiembre de 1999. En su informe inicial de transparencia, presentado el 12 de septiembre de 2002, el Níger informó de las zonas que se encontraban bajo su jurisdicción o control en las que se sospechaba que había minas antipersonal y que, por consiguiente, estaba obligado a tratar antes del 1 de septiembre de 2009. El 5 de junio de 2008, en la reunión del Comité Permanente de Remoción de Minas, el Níger anunció que, sobre la base de la información adicional recabada, podía confirmar que ya no se sospechaba que hubiera minas antipersonal.

2. En junio de 2011, cuando ya había expirado el plazo fijado inicialmente para que el Níger aplicara el artículo 5, el país descubrió una zona bajo su jurisdicción o control en la que se sabía que había minas antipersonal y cinco zonas en las que se sospechaba que había minas antipersonal, y comunicó ese descubrimiento en el informe de transparencia que presentó el 15 de noviembre de 2012. Desde entonces, el Níger ha presentado solicitudes de prórroga a la 13ª Reunión de los Estados Partes en 2013, a la 14ª Reunión de los Estados Partes en 2015 y a la 15ª Reunión de los Estados Partes en 2016. En cada una de esas ocasiones, las Reuniones de los Estados Partes acordaron por unanimidad conceder al Níger la prórroga solicitada. La concedida por la 15ª Reunión de los Estados Partes (REP15) tenía una duración de cinco años, hasta el 31 de diciembre de 2020.

3. Al acceder a la solicitud del Níger en 2016, la REP15 observó que el país había adoptado una serie de medidas para cumplir sus obligaciones, entre otras cosas llevando a cabo operaciones de remoción, reconocimiento no técnico y reconocimiento técnico que permitieron eliminar las sospechas relativas a la presencia de minas en cinco zonas en las que previamente se había determinado que podría haberlas. La REP15 constató también que la solicitud no contenía un plan de trabajo anual detallado para terminar las actividades de remoción con puntos de referencia para evaluar los progresos, que ayudarían al Níger y a todos los Estados partes a evaluar los progresos relativos a la aplicación durante el período de prórroga. Observó además que las proyecciones mensuales y anuales podrían contribuir

\* Este documento se presentó fuera de plazo debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



a los esfuerzos desplegados por el Níger para movilizar recursos financieros y técnicos y que, como consecuencia de ello, el Níger podría estar en condiciones de proceder a la aplicación en un plazo inferior al solicitado. A ese respecto, la Reunión señaló que sería positivo para la Convención que el Níger presentara, a más tardar el 30 de abril de 2017, un plan de trabajo revisado con una lista de todas las zonas en que se conociera o sospechara la presencia de minas antipersonal, así como con proyecciones mensuales y anuales de las zonas que se tratarían durante el período de prórroga.

4. La REP15 también señaló que sería útil para la Convención que el Níger informara anualmente de: i) los progresos realizados en relación con las actividades enumeradas en su plan de trabajo para 2016-2020; ii) los cambios de las condiciones de seguridad y la manera en que esos cambios afectaban, positiva o negativamente, a la aplicación; iii) los esfuerzos realizados para movilizar el apoyo financiero y técnico necesario para ejecutar el plan de trabajo; y iv) la financiación y la asistencia técnica externas recibidas, y los recursos puestos a disposición por el Gobierno del Níger para apoyar la aplicación.

5. El 28 de mayo de 2020, el Níger presentó al Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 (en lo sucesivo, “el Comité”) una solicitud de prórroga del plazo que vencía el 31 de diciembre de 2020. El Níger pidió una prórroga de cuatro años hasta el 31 de diciembre de 2024. El 29 de julio de 2020, el Comité escribió al Níger para pedirle información adicional. El Níger no proporcionó ninguna información adicional en respuesta a las preguntas del Comité.

6. Al igual que en las solicitudes anteriores, en la nueva solicitud se indica que, tras el cambio de las condiciones de seguridad a raíz del conflicto en el norte del país y de la crisis de Libia, el Níger había pedido que se realizara una misión de evaluación en 2011, que desveló la presencia de un campo de minas en el norte de la región de Agadez, en el departamento de Bilma, en el puesto militar de Madama. En la solicitud se indica además que, inicialmente, el campo de minas descubierto abarcaba unos 2.400 m<sup>2</sup>. Asimismo, se señala que en la misión de evaluación realizada en 2011 se descubrieron otras cinco zonas, de superficie total desconocida, en las que se sospechaba que había minas antipersonal, también en Bilma, en la región de Agadez. Desde entonces, el Níger ha señalado que, tras los reconocimientos realizados en mayo de 2014, se eliminó la sospecha de la presencia de minas antipersonal en las cinco zonas en las que previamente se determinó que podría haberlas.

7. En la solicitud se indica que, tras realizarse reconocimientos técnicos y no técnicos en mayo de 2014, se revisó al alza el tamaño estimado de la zona inicial hasta los 39.304 m<sup>2</sup> y se descubrió una zona adicional, de una extensión estimada de 196.253 m<sup>2</sup>, en la que había minas antipersonal y minas antitanque. Al igual que en las solicitudes anteriores, se señala asimismo que las zonas en cuestión están delimitadas y vigiladas por un puesto militar.

8. En la solicitud se indica que para preparar el trabajo que queda por realizar, el Níger ha tomado las siguientes medidas: a) la formación y la actualización de la capacitación de los desminadores; b) el establecimiento y la puesta a disposición de un grupo de 60 desminadores; c) la contribución del Estado a la Comisión nacional de recolección y control de armas ilícitas; d) la puesta a disposición de vehículos específicos para las operaciones de desminado; y e) la puesta a disposición de medios para equipos de desminado.

9. En la solicitud se señala que desde noviembre de 2014 se han desplegado más de 60 desminadores financiados por el presupuesto del Estado, lo que ha permitido despejar completamente la zona de 39.304 m<sup>2</sup>. Esta zona se entregó al Ministerio de Defensa, que permitió la ampliación del puesto militar de Madama para poder transformarlo en un batallón. En ese tiempo, también se despejaron 18.483 m<sup>2</sup> de la zona de 196.243 m<sup>2</sup>. Durante las operaciones realizadas entre junio de 2019 y marzo de 2020, se localizaron y destruyeron 323 minas. El Comité destacó la importancia de que el Níger presentara información de manera coherente con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS), informando sobre los progresos según el método empleado para la recuperación de tierras (es decir, zonas canceladas mediante reconocimientos no técnicos, reducidas mediante reconocimientos técnicos o despejadas mediante desminado). También

indicó que era importante que el Níger presentara información sobre las metodologías y las normas nacionales empleadas en las operaciones realizadas hasta la fecha, así como sobre la conformidad de las normas nacionales con las IMAS más recientes.

10. En la solicitud se señala que todavía quedan 177.760 m<sup>2</sup> por despejar. El Comité observó que la magnitud de las tareas pendientes se podría exponer con mayor claridad si el Níger desglosara la información facilitada por “zonas de presunto peligro” y “zonas de peligro confirmado”, así como por tipo de contaminación, con arreglo a las IMAS.

11. En la solicitud se indica que la República del Níger vive una situación de inseguridad desde febrero de 2007 debido a las acciones de Boko Haram o Estado Islámico en el África Occidental, y que esta situación ha provocado varios accidentes y ha suscitado el temor a la presencia de minas terrestres, municiones explosivas de guerra y artefactos explosivos improvisados. El Comité señaló la importancia de que el Níger aplicara todas las disposiciones y obligaciones dimanantes de la Convención a todos los tipos de minas antipersonal, incluidas las de carácter improvisado, en particular durante el reconocimiento y la limpieza en cumplimiento del artículo 5, y de que el país facilitara información desglosada por tipos de minas en cumplimiento del artículo 7.

12. El Comité observó que la solicitud, al igual que las solicitudes anteriores, no contenía información alguna sobre sus consecuencias humanitarias, sociales, económicas y ambientales. Observó también la falta de información sobre el número de víctimas causadas por las minas antipersonal desde el último período de prórroga. El Comité señaló la importancia de que el Níger proporcionara información sobre los efectos de la contaminación restante. Indicó además que era importante que el Níger proporcionara un plan detallado, presupuestado y plurianual para la educación sobre el peligro de las minas y la reducción de dicho peligro en las comunidades afectadas.

13. En la solicitud se incluye un plan de trabajo para el período comprendido entre 2020 y 2024, que resume las actividades para limpiar las zonas minadas situadas en el puesto militar de Madama y contempla la posibilidad de que se descubran otras zonas sospechosas de contener minas. El plan de trabajo también incluye actividades para reforzar la capacidad de la Comisión nacional de recolección y control de armas ilícitas. Prevé que, en 2020, esta Comisión financie con su presupuesto la adquisición de herramientas de sondeo y demarcación, así como de equipos de desminado. La formación de 50 desminadores se llevaría a cabo en 2020 y el trabajo real de desminado se realizaría en 2020-2024. El Comité observó que en la solicitud no se incluía información sobre cómo repercutiría la propuesta de adquisición de material adicional en el trabajo realizado por los equipos de desminado.

14. El Comité señaló la importancia de evaluar los progresos realizados en la aplicación del artículo 5, pero observó la ausencia de puntos de referencia anuales en el plan de trabajo presentado por el Níger en su solicitud. Destacó la importancia de que el Níger presentara proyecciones anuales de los resultados de las operaciones de reconocimiento y limpieza según el método empleado para la recuperación de tierras (cancelación, reducción o remoción). También señaló que el plan de trabajo se podría complementar con la inclusión de una lista de todas las zonas en las que se sabe o se sospecha que hay minas antipersonal y con proyecciones acerca de qué zonas y qué superficie se limpiarían, cuándo y por quién. Observó que sería conveniente incluir en el plan de trabajo información sobre los recursos y la capacidad actualmente disponibles y sobre los recursos y la capacidad adicionales que se necesitarían para concluir la tarea en el plazo previsto. También resultaría útil incluir información sobre las metodologías y las normas que se aplicarán. Asimismo, sería conveniente incluir información sobre la creación de una capacidad nacional sostenible para tratar las zonas minadas anteriormente desconocidas, incluidas las nuevas zonas minadas que se descubran después del cumplimiento. El Comité señaló también que era importante que el Níger explicara de qué manera sus esfuerzos tenían en cuenta la inclusión de las diferentes necesidades y perspectivas de las mujeres, las niñas, los niños, así como las diversas necesidades y experiencias de las personas en las comunidades afectadas.

15. En la solicitud se indican los siguientes riesgos que pueden afectar a la ejecución del plan: a) la geografía y el clima de las zonas, ubicadas en un entorno desértico que presenta dificultades (calor intenso y arenas movedizas); b) la financiación; y c) la inseguridad

(amenazas terroristas en el Níger y en las fronteras con otros países). Se indica además que el Níger ha establecido un equipo de seguridad reforzada para los desminadores y que está buscando la cooperación de la población local. El Comité observó que resultaría útil que el Níger presentara información sobre las medidas adoptadas para mitigar los riesgos y velar por la sostenibilidad de las operaciones. A este respecto, el Comité señaló que el Níger y todos los Estados partes se beneficiarían de que el Níger siguiera presentando, en las reuniones entre períodos de sesiones, las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen, información sobre los cambios de las condiciones de seguridad y sobre cómo esos cambios afectan, positiva o negativamente, a la aplicación.

16. En la solicitud se indica que el presupuesto total para el plan de trabajo es de 1.143.750 dólares de los Estados Unidos. También se indica que el Níger aportará el 50 % del costo del plan de trabajo mediante contribuciones financieras y en especie, de las que la contribución financiera propuesta asciende a 400.000 dólares. Desde el inicio de las operaciones de desminado en noviembre de 2014, la contribución nacional ha incluido: a) el suministro de equipos de desminado y de sus conocimientos especializados; b) la seguridad para los equipos de desminado; c) vehículos de apoyo; y d) apoyo logístico. En la solicitud se indica asimismo que el apoyo de asociados bilaterales y multilaterales será valioso, y que todavía es necesario movilizar 743.750 dólares. Se señala también que el Níger necesita equipos de protección personal y de detección. También se indica que el Níger no puede garantizar el desminado de Madama si no cuenta con el apoyo de los asociados.

17. El Comité observó que era positivo que el Níger contribuyera a financiar su plan de trabajo y que demostrar de esa manera la implicación nacional podría ayudar a facilitar la movilización de recursos. Sin embargo, constató que la solicitud no contenía información sobre iniciativas pasadas o futuras encaminadas a movilizar los recursos financieros necesarios para ejecutar el plan de trabajo. El Comité señaló que sería útil que la solicitud incluyese información sobre los esfuerzos emprendidos por el Níger para entablar contacto con los asociados y la comunidad internacional a fin de recabar apoyo para hacer frente a la contaminación restante. Señaló además la utilidad de incluir en la solicitud un plan de movilización de recursos claro en el que se especificaran las necesidades y las deficiencias del plan de trabajo.

18. El Comité observó que el plan de trabajo presentado por el Níger no contenía metas anuales, por lo que pidió al país que presentara, a más tardar el 30 de abril de 2021, un plan de trabajo detallado y actualizado que incluyera metas anuales y abarcara el resto del período cubierto por la prórroga. El Comité señaló que ese plan de trabajo debería contener una lista actualizada de todas las zonas en que se conociera o sospechara la presencia de minas antipersonal utilizando terminología acorde con las IMAS, proyecciones anuales de las zonas y la superficie que se tratarían durante el resto de la prórroga solicitada e información sobre la organización que se ocuparía de hacerlo, y un presupuesto detallado revisado basado en los nuevos niveles de financiación.

19. El Comité también señaló que sería útil para la Convención que el Níger informara anualmente a los Estados partes de lo siguiente:

a) Los progresos realizados en lo que respecta a los compromisos que figuran en el plan de trabajo del Níger durante el período de prórroga, proporcionando información sobre las tareas pendientes de manera coherente con las IMAS, desglosada por “zonas de presunto peligro” y “zonas de peligro confirmado” y su extensión relativa, así como por el tipo de contaminación, y de los progresos según el método empleado para la recuperación de tierras (es decir, zonas canceladas mediante reconocimientos no técnicos, reducidas mediante reconocimientos técnicos o despejadas mediante desminado);

b) Las metas ajustadas, incluida información sobre el número de zonas y la extensión de zonas minadas que se tratará anualmente y sobre cómo se han establecido las prioridades;

c) Los progresos realizados en lo que respecta a las restricciones de acceso relacionadas con la seguridad y los posibles efectos positivos o negativos de los nuevos reconocimientos y la limpieza de las zonas minadas;

d) Información sobre la forma en que las actividades de aplicación tienen en cuenta las diferentes necesidades y perspectivas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres, así como las diversas necesidades y experiencias de las personas de las comunidades afectadas;

e) Información actualizada sobre la elaboración y aplicación de un plan detallado, presupuestado y plurianual para la educación sobre el peligro de las minas en contextos específicos y la reducción de dicho peligro en las comunidades afectadas, en particular información sobre las metodologías utilizadas, las dificultades encontradas y los resultados obtenidos, con información desglosada por sexo y edad;

f) Los progresos realizados de cara al establecimiento de una capacidad nacional sostenible para tratar las zonas minadas anteriormente desconocidas, incluidas las nuevas zonas minadas que se descubran después del cumplimiento;

g) Las medidas adoptadas para movilizar recursos, la financiación externa recibida y los recursos asignados por el Gobierno del Níger para apoyar la aplicación, entre otras cosas mediante la adopción de medidas para facilitar las operaciones de las organizaciones de desminado internacionales y/o el incremento de la capacidad interna, así como el resultado de dichas medidas.

20. El Comité señaló la importancia de que el Níger, además de informar a los Estados partes tal y como se ha descrito anteriormente, los mantenga periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes relacionados con la aplicación del artículo 5 por el país durante el período abarcado por la solicitud y con los demás compromisos formulados en ella, tanto en las reuniones celebradas entre períodos de sesiones como en las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen, así como mediante los informes presentados en virtud del artículo 7 y elaborados utilizando la Guía para la Presentación de Información.

---